

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2009-50

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
APROBAR LA SÉPTIMA REVISIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE ÁREAS
ESPECIALES DE RIESGO A INUNDACIÓN (“REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN
NÚM. 13”), DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Agencia Federal sobre Manejo de Emergencias, (“FEMA” por sus siglas en inglés) recomendó a la Junta de Planificación de Puerto Rico (la “Junta”) enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 13 sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación (“Reglamento de Planificación Núm. 13”) con el propósito de armonizar el mismo a las reglamentaciones del Programa Nacional del Seguro de Inundación (“NFIP” por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La Junta preparó un borrador de enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 13 a tono con las recomendaciones de FEMA y a otras recomendaciones de la propia Junta. Estas enmiendas se presentaron en audiencias públicas celebradas simultáneamente el 29 de octubre de 2008 en San Juan, Ponce y Mayagüez con el fin de proveer a la ciudadanía la oportunidad de someter comentarios.

POR CUANTO: La Junta actuó en estos procesos como la Agencia Estatal Coordinadora del Programa Nacional del Seguro de Inundación, conforme las normas del Programa Nacional del Seguro de Inundación de FEMA, estipuladas en el Título 44 del Código Federal de Regulaciones y de acuerdo a las facultades que le han sido concedidas por la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, según enmendada, conocida como “Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones”; por la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” (“Ley Núm. 75”); por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (“Ley Núm. 170”); y por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Junta, a tenor con las disposiciones de las referidas leyes y en cumplimiento con los requisitos de las mismas, adoptó la Séptima Revisión del Reglamento de Planificación Núm. 13 mediante la

Resolución JP-RP-13-7-2009 en reunión celebrada el 30 de septiembre de 2009.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley Núm. 75 dispone que todos los reglamentos y enmiendas a los mismos adoptados por la Junta, deberán ser aprobados por el Gobernador, salvo los reglamentos de emergencia.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCION 1ra. Se aprueban las enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 13, incluidas en su Séptima Revisión, según adoptadas por la Junta el 30 de septiembre de 2009 mediante la Resolución JP-RP-13-7-2009.

SECCION 2da. La Junta dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 28 de la Ley Núm. 75 y la sección 2.1 de la Ley Núm. 170 en cuanto a la publicación de las enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 13.

SECCION 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCION 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCION 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2009.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 23 de diciembre de 2009.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO